



Resolución Jefatural No. 061 -2014-AGN/J

Lima, 17 FEB 2014

VISTO, el Oficio N° 953-2013-GR.LAM/SG de fecha 04 de setiembre de 2013, remitido por el Secretario General del Gobierno Regional de Lambayeque y el Informe N° 051-2013-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, remitido por la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;



Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;



Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución

Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 953-2013-GR.LAM/SG de fecha 04 de setiembre de 2013 remitido por el Secretario General, se solicita autorización para el procedimiento de eliminación de documentos de SENCICO – Sede Chiclayo, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 02 de abril 2013, así como el inventario y las muestras documentales;



Que, mediante Informe N° 051-2013-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 11 de noviembre de 2013, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 35.44 metros lineales, aproximadamente, como se señala en el inventario alcanzado, y que la misma corresponde al periodo 1980-1996; recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, ha aprobado la eliminación según consta en el acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por el Servicio Nacional de Capacitación – SENCICO, Sede Chiclayo, correspondiente al periodo comprendido entre los años 1980 al 1996 cuya cantidad asciende a 35.44 metros lineales, aproximadamente, según el siguiente detalle:

SECRETARIA DE GERENCIA

Parte Diario del Conductor	<i>copias</i>	1985-1996
Directiva Institucional	<i>copias</i>	1987-1993
Papeletas de salida de Personal	<i>copias</i>	1987
Correspondencia(oficios, inf y memos)	<i>copias</i>	1989-1996
Convenios	<i>copias</i>	1996

ADMINISTRACIÓN

Comprobantes de pago	<i>copias</i>	1981-1996
Recibos de ingreso a caja	<i>copias</i>	1985-1996



Resolución Jefatural No. 061-2014-AGN/J

Pecosa	copias	1982-1996
Rendición del fondo para pagos en efectivo	copias	1983-1996
Solicitud de cotización de precios de materiales	copias	1985-1996
Planilla de pago	copia	1987-1992
Abono cta. Banco de la Nación	copia	1982-1990
Correspondencia (oficio. Informe Memorándum)	copia	1992-1995
Inventario de bienes	copias	1983-1991
Contrato de locación de servicios	copias	1980-1996

AREA EDUCATIVA

Evaluación de conocimiento a participantes	copia	1983-1990
Fichas de inscripción de participantes	copia	1992
Constancias de estudios	copia	1985-1992
Registro de Notas	copia	1982-1992
Separatas educativas	copia	1981-1995
Correspondencia (Of. Memos y Inf.)	copia	1983-1996



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a SENCICO – Sede Chiclayo, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación entregará los documentos materia de eliminación al Archivo Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Archivo Regional de Lambayeque para que efectúe el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
VIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional